



CUT: 158500-2022

## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0037-2025-ANA-AAA.UV-ALA.SI**

Sicuaní, 08 de mayo de 2025

### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con CUT. N° 158500-2022, presentado por la señora Rosa Cristina Chalco Ttito, con DNI N° 25222690, quien solicita prórroga de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de agua superficial con fines Acuícolas, aprobado con Resolución Administrativa N° 0043-2023-ANA-AAA.UV-ALA.SI, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 13 del artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, LPAG, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone como derecho de los administrados respecto al procedimiento administrativo que, en el caso de renovación de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entienden automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente; así mismo el artículo 147° numeral 147.3 señala que, la prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien la solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros;

Que, de conformidad con el Informe Técnico N° 0052-2025-ANA-AAA.UV-ALA.SI/JDHQ, en la cual concluye: a) la solicitud de prórroga, se encuentra dentro del plazo de vigencia de la resolución; b) con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0043-2023-ANA-AAA.UV-ALA.SI, se otorgó la Acreditar la disponibilidad hídrica Superficial anual hasta: 779,459.67 (m<sup>3</sup>/año), por un periodo de dos (02) años, con las fuentes hídricas consignado en la resolución antes indicado, en consecuencia recomienda: Conceder la Prórroga por única vez, por un plazo similar al otorgado en el Artículo 1°, de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0043-2023-ANA-AAA.UV-ALA.SI"; y conforme a lo establecido en el marco legal Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal s) del artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Prorrogar por única vez, la Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Acuícolas, categoría AREL. por un volumen de hasta **779,459.67 m<sup>3</sup> /año**, cuyas características técnicas corresponde a la resolución primigenia: conforme el siguiente detalle:

FUENTE NATURAL DE AGUA		UBICACIÓN								
Tipo	Nombre	Política	Hidrográfica		Geográfica Coordenadas UTM (WGS 84 - Zona 19 L Sur)					
			Cuenca Hidrográfica	Unidad Hidrográfica	Punto de captación proyectado		Punto de devolución proyectado		Unidad Operativa (Predio Rustico)	
					Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)
Riachuelo	Qquehuarmayo Sullumayo	Sector : Macarayoc Distrito : Quiquijana Provincia : Quispicanchi Departamento : Cusco	Urubamba Vilcanota	4994	218799	8474708	218884	8474785	218865	8474760

distribución mensual del caudal acreditado.

Nombre de las Fuentes de Agua	Unidad	Volumen mensual a acreditar												Volumen Anual Acreditado (m <sup>3</sup> )
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
		31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Riachuelo Qquehuarmayo Sullumayo	Caudal (l/s)	28.00	28.00	28.00	28.00	27.42	21.94	19.75	18.65	19.75	21.94	27.42	28.00	779,459.67
	Volumen (m <sup>3</sup> )	74995.20	67737.60	74995.20	72576.00	73444.41	56864.59	52886.35	49949.48	51180.34	58760.08	71075.23	74995.20	

**Artículo 2°.-** ESTABLECER, que la Prórroga del plazo de acreditación de disponibilidad hídrica será por dos (02) años, el cual se computará a partir del día siguiente del vencimiento del plazo original.

**Artículo 3°.-** DECLARAR, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica, no autoriza la ejecución de obra, ni el aprovechamiento del recurso hídrico a favor del administrado, siendo necesario para ello que el administrado obtenga el derecho de uso de agua correspondiente, de conformidad al cumplimiento de las condiciones concurrentes del artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338.

**Artículo 4°.** - NOTIFIQUESE, la presente Resolución Administrativa, a la señora Rosa Cristina Challco Ttito, en su domicilio legal; y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ISAIS PUMASUPA HUAMAN**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA SICUANI